

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Restitución de Tenencia Emilio Suarez T e Hijos en Liquidación vs. Ana Jesús López de Estupiñán, Reynaldo Estupiñán López, Nieves Estupiñán López, Jaime Estupiñán López, Mario Estupiñán López, Marlene Estupiñán López y herederos inciertos e indeterminados de Pedro Estupiñán. Radicación No. 2020-00186-00.

Visto que la demandante no subsanó las falencias advertidas en el auto inadmisorio, el juzgado, con sustento en lo dispuesto en el aparte *in fine* del inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA** la demanda de la referencia y, en consecuencia, **ORDENA** hacer entrega de sus anexos a la interesada sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd405eaf89a2daae60c2c48b5b284749a5002f15b2a6ed9e31892d6f83b7cb97**

Documento generado en 10/03/2022 08:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>